

ORDENANZA Nº: 4376/12.-

Ramallo, 22 de marzo de 2012

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; Exp. Nº 4092- 6901/11 - mediante el cual solicita la Contratación de una Técnica Radióloga; quién cumplirá funciones en la Unidad Sanitaria de la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Ente Descentralizado Hospital Municipal “**José María Gomendio**” representado por el Director **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la **Sra. Técnica Radióloga MARIA LUCIANA FRA – D.N.I. Nº 24.791.245**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ----- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2012.-----

HÉCTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de enero del año dos mil doce, entre el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” (C.U.I.T.30/667033604/2) con domicilio en calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director Dr. **GUILLERMO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra la Sra. Técnica Radióloga **MARÍA LUCIANA FRA, D.N.I. 24.791.245**, con domicilio en calle Naciones Unidas Nº 416 de la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

PRIMERO: OBJETO – LUGAR: La Sra. **MARÍA LUCIANA FRA** brindará funciones ----- afines a su profesión en la localidad de Pérez Millán Partido de Ramallo; las mismas consistirán en la realización de prácticas radiológicas. Las referidas prácticas, se realizarán diariamente y de lunes a viernes, en el consultorio radiológico sito en calle Italia Nº 1193 de la localidad de Pérez Millán en el horario de 08:00 a 13:00 Hs., previa derivación del profesional Médico Municipal. Para la realización de las mismas, la Sra. María Luciana Fra deberá proveer a su exclusivo y único cargo las instalaciones, maquinarias, equipos, insumos, personal, material y todo otro elemento personal y/o material necesario para la realización de la tarea contratada.-----

SEGUNDO: PRÁCTICAS: La Sra. **MARÍA LUCIANA FRA** se obliga a realizar la cantidad ----- de cuatro (4) PRÁCTICAS RADIOLOGICAS DIARIAS, dejando expresa constancia que bajo ninguna circunstancia se autoriza la realización de más de CIENTO VEINTE (120) PRÁCTICAS RADIOLOGICAS MENSUALES, incluyendo en esta cantidad los casos en que le sean requeridas las mismas en carácter de urgencia.-----

TERCERO: PRECIO – PLANILLA – GRAVAMENES – GASTOS ESPECIALES La ----- contraprestación nominal que por todo concepto recibirá la Sra. **MARÍA LUCIANA FRA** será de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, previa presentación por parte de la profesional de una planilla detallando e individualizando claramente las prácticas realizadas. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos, ganancias y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

CUARTO: APLICACIÓN SUPLETORIA - Será de aplicación en todos los casos la ----- siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

QUINTO: DURACIÓN - Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2012 y por ----- el término de DOCE MESES (12 meses), finalizando de pleno derecho el día 31 de diciembre de 2012, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

SEXTO: VÍNCULO CONTRACTUAL – EXCLUSIÓN Queda expresamente aclarado que ----- la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Municipalidad de Ramallo y/o al Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”. En virtud de las características del presente contrato, la Sra. María Luciana FRA, no tendrá derecho a reclamar relación laboral alguna con la Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” y ninguno de los beneficios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales.-----

SEPTIMO: DOMICILIO - Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba ----- indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

OCTAVO: RESOLUCIÓN ANTICIPADA - La Municipalidad y el Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” podrán rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad y/o Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” por reclamos o indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. FRA no gozará de los servicios ----- establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES
(3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----